

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA  
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS  
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se adicionan algunas fracciones a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales, esta intervención es muy importante porque es para presentar una iniciativa en el marco del Día de la Salud Materna celebrada el 9 de mayo. Con su permiso, presidente.

Hoy presento esta iniciativa convencida de que la reconstrucción del tejido social no comienza únicamente desde las instituciones, sino también desde los hogares, las comunidades y las personas que todos los días sostienen silenciosamente la estabilidad emocional y familiar de nuestro estado.

2

Hablar de prevención social es hablar de familias.

Y hablar de familias, inevitablemente, es hablar de las madres.

Durante años, las madres michoacanas han cargado sobre sus hombros responsabilidades enormes: cuidar, alimentar, acompañar, orientar, proteger, atender enfermedades, enfrentar carencias económicas y sostener emocionalmente a sus familias aun en los momentos más difíciles.

Muchas veces lo hacen solas.

Muchas veces agotadas.

Muchas veces sin reconocimiento, sin apoyo institucional y sin redes de acompañamiento.

Mientras enfrentan jornadas dobles o triples de trabajo, también deben lidiar con problemas cada vez más complejos: violencia familiar, adicciones, ansiedad, abandono escolar, depresión, violencia comunitaria y desintegración social.

Y cuando una madre se encuentra completamente rebasada, no solamente se afecta una persona.

Se debilita toda una red familiar.

Se fractura el acompañamiento emocional de niñas, niños y adolescentes.

Y poco a poco comienza a deteriorarse la convivencia y la cohesión social de nuestras comunidades.

La realidad que viven muchas familias en Michoacán nos exige comprender que la prevención social no puede limitarse únicamente a atender las consecuencias de la violencia o la desintegración familiar. También implica fortalecer los vínculos humanos, reconstruir la convivencia y acompañar a quienes diariamente sostienen el cuidado y la estabilidad emocional de los hogares.

Porque detrás de muchos procesos de violencia juvenil, consumo de sustancias, abandono escolar o conductas antisociales, existen historias de desgaste familiar, aislamiento, pobreza emocional y ausencia de apoyo comunitario.

Por eso, esta iniciativa parte de una visión profundamente humana de la asistencia social. Una visión que entiende que fortalecer a las madres y a las familias no constituye asistencialismo, sino una auténtica estrategia preventiva de salud comunitaria, cohesión social y reconstrucción del tejido social.

La asistencia social no debe entenderse únicamente como una medida de atención emergente o apoyo material, sino como una política pública preventiva orientada a fortalecer las capacidades familiares y comunitarias, especialmente en contextos de vulnerabilidad, desgaste emocional y desintegración social.

Organismos internacionales como ONU Mujeres y la CEPAL han reconocido el enorme valor económico y social del trabajo de cuidados, así como la necesidad de que los gobiernos impulsen políticas públicas que acompañen y fortalezcan a quienes sostienen diariamente la estabilidad de las familias.

Porque cuidar también es trabajar.

Acompañar también es construir comunidad.

Y sostener emocionalmente a una familia también es una forma de proteger a la sociedad.

La Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo establece que corresponde al Estado implementar acciones orientadas al fortalecimiento familiar, la protección de grupos en situación de vulnerabilidad y la reconstrucción de las capacidades comunitarias.

En ese sentido, resulta necesario incorporar dentro de los servicios básicos de asistencia social acciones de acompañamiento, fortalecimiento emocional, orientación familiar y prevención comunitaria dirigidas a madres y familias en situación de vulnerabilidad, entendiendo que el cuidado y la cohesión familiar constituyen factores fundamentales para la estabilidad social y la prevención de violencias.

La presente iniciativa propone fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación de acciones y programas de acompañamiento comunitario, fortalecimiento familiar y prevención social dentro de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se propone impulsar redes comunitarias de acompañamiento orientadas a madres y personas cuidadoras, priorizando acciones preventivas de salud emocional, convivencia comunitaria y fortalecimiento de vínculos familiares.

6

Porque cuando una madre cuenta con apoyo, acompañamiento y herramientas, también se fortalece su familia.

Y cuando una familia se fortalece, se fortalece la comunidad.

Y cuando se fortalece la comunidad, también avanzamos hacia un Michoacán más justo, más humano y con mayor cohesión social.

Hoy más que nunca necesitamos políticas públicas que atiendan las causas profundas de la desintegración social y no solamente sus consecuencias.

Sigamos construyendo un Michoacán donde la prevención, la dignidad humana y la reconstrucción del tejido social sean el centro de las decisiones públicas.

Porque el cuidado también transforma comunidades.

Porque la paz también se construye desde las familias.

Y porque ninguna sociedad puede salir adelante dejando solas a quienes históricamente han sostenido a nuestras comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan: una fracción XIV y se recorren en su orden las subsecuentes del artículo 6º; y, una fracción IV y se recorren en su orden las subsecuentes del artículo 34 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTICULO 6o. ...

I. ... a XIII. ...

XIV. La implementación de acciones y programas de acompañamiento, orientación, fortalecimiento emocional, prevención social y apoyo comunitario dirigidos a madres

y familias en situación de vulnerabilidad, con el objeto de fortalecer la convivencia familiar, prevenir factores de riesgo asociados a violencia, adicciones y desintegración social, y contribuir a la reconstrucción del tejido social;

XV. La atención a personas afectadas por desastres; y

XVI. Los análogos y conexos a los anteriores que tiendan a modificar o mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

ARTICULO 34. ...

I. ... a III. ....

IV. Promover redes comunitarias de acompañamiento y fortalecimiento familiar orientadas a madres y personas cuidadoras, priorizando acciones preventivas de salud emocional, convivencia comunitaria y prevención social de las violencias;

V. Formulación de sugerencias y presentación de propuestas para mejorar los servicios de asistencia social; y,

VI. Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

## TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

9

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 07 de mayo de 2026.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**